



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA
FORMATO A DILIGENCIAR

Dependencia: Secretaria de Infraestructura

Funcionario Responsable: Gerard Manuel Parilla

Tipo Proceso:
☒ Contratación Directa

Número de Proceso:
www.sanandres.gov.co

Código en el Sistema:
www.contratos.gov.co

Causal de Contratación Directa: No exist personal suficiente o adecuado que cumpla con el objetivo del contrato.

Descripción del regimen especial: _____

Objeto a Contratar: _____
(ver clasificación atrás)

Descripción Y Cantidad del Objeto a Contratar: Servicios Batacaules acompañamiento a las comunidades Batacaules en la comunidad Batacaules en la Recreación de Batacaules y de financiación del uso de la arena de dragado para la recuperación de zonas costeras afectadas por la erosión marina en la isla de San Andrés y para la financiación de la causa Ha. Previa del proyecto de Batacaules del canal

Departamento y Municipio de Ejecución: San Andrés Islas

Cuantía a Contratar: 43.300.000

Tipo de Contrato: Prestación de Servicios

Si Otro Tipo de Contrato: _____

Correo electronico de contacto: _____

Fecha Publicación: _____ Hora Publicación: _____

INFORMACION DEL CONTRATO

Objeto del contrato	
Nombre o razon social del contrato	EDENSAZ Chavez Lopez
Tipo de identificación del contratista	Cedula de ciudadanía
Número de identificación del contratista	16.640594
Número del contrato	989 de 2016
Fecha de firma del contrato	3 de agosto de 2016
Porcentaje de anticipo	
Cuantia definitivo del contrato	43.300.000
Moneda de pago	Moneda corriente
Pais y departamento provincia de ubicación del contrato	San Andres Isla Colombia
Dirección fisica del contratista	
Nombre del representante legal del contratista	Edenaz Chavez Lopez
Tipo de identificación del representante legal del contratista	Cedula de ciudadanía
Número de identificación del representante legal del contratista	16640594
Fecha de inicio de ejecución del contrato	
Plazo de ejecución del contrato	3 MESES
Interventoria externa	
Valor del contrato de interventoria externa	
Moneda de pago de interventoria externa	

CUANDO ES CONTRATACION DIRECTA

Tipo de respaldo presupuestal	
Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) o Vigencia Futura (VF)	2547 de 2 agosto de 2016
Número de respaldo presupuestal	2526 3 agosto de 2016
Cuantia de respaldo presupuestal	43.300.000

GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

NIT. 892.400.038-2

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

Registro No. 2526

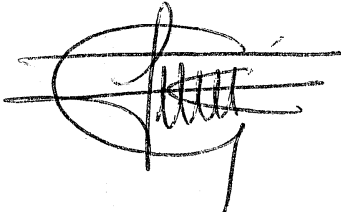
Vigencia: 2.016

Fecha de Compromiso: 3 de agosto de 2016

Beneficiario	CORPORACION BIOPARQUE	Nit: 830134870 - 8	Con Formalidades Plenas
No. C.D.P. :	2547	Fecha de Expedición del C.D.P.:	02 de agosto de 2016
Tipo de	Prestación de Servicios		
Compromiso	Fecha: 03/08/2016	Vence:	31/12/2016
Objeto: SERVICIOS DE ACOMPAÑAMIENTO A LAS COMUNIDADES RAIZALES EN LA REVISION DE DOCUMENTOS Y DEFINICION DEL USO DE LA ARENA DE DRAGADO PARA LA RECUPERACION DE ZONAS COSTERAS AFECTADAS POR LA EROSION MARINA EN LA ISLA DE SAN ANDRES Y APOYO A LA TERMINACION DE LA CONSULTA PREVIA DEL PROYECTO DRAGADO DEL CANAL DE ACCESO			
Cto.Utilidad :	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	Regional	SAN ANDRES

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
INVERSION 03-3-183-660	Implementacion Dragado de Profundizacion de los puertos de san andres y providencia Recurso de la Nación -Destinación Especifica INVIAS	43.300.000,00
Total Compromisos		\$43.300.000,00

Programación de Pagos	
Mes	Valor
Agosto	\$21.830.000,00
Septiembre	15.155.000,00
Octubre	6.495.000,00
Valor Total Prog.	\$43.300.000,00



ELKIN JOSE GRAU ROJANO
Profesional Especializado

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

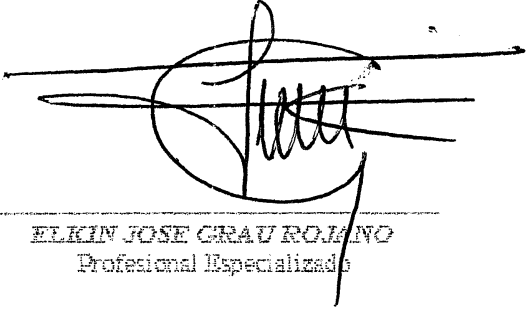
Certificado No. 2547
Fecha de Vencimiento 31/12/2016
Prórrogas 0
Fecha de Expedición: 02 ago 2016

Vigencia Fiscal: 2016

Objeto: IMPLEMENTACION DRAGADO DE PROFUNDIZACION DE LOS PUERTOS DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA.

Solicitante: LARRY MELENDEZ SANCHEZ - SEC. OC. PP

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Inversion 03-3-18.5-660	Implementacion Dragado de Profundizacion de los puertos de san andres y providencia Ministerio de la Marina - Construcción Repartición INVIAS	43.300.000,00
TOTAL CERTIFICADO		43.300.000,00



ELKIN JOSE GRAU ROJAS
Profesional Especializado

12

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 15-01-2016	Código: FO-AP-CT-05
	FORMATO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	Versión: 00	Página 1 de 3

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 989 DE 2016

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.
CONTRATISTA: CORPORACION BIOPARQUE
OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
VALOR: CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$43.300.000.00) M/cte.
PLAZO: TRES (3) MESES

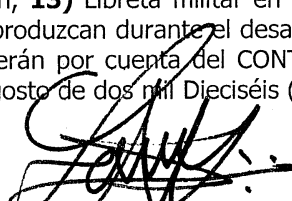
El suscrito, **RONALD HOUSNI JALLER**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. **15.244.179**, expedida en San Andrés Isla, en mi calidad de Gobernador Electo del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, posesionado mediante Acta No. 001 del 01 de enero de 2016, ante el Juez Unico Penal del Circuito Especializado (e) del Archipelago de San Andres, Providencia y Santa Catalina, debidamente facultado por la Ley 80 y sus decretos reglamentarios, el artículo 58 de la Ordenanza 004 de 2015, el Decreto Departamental 0251 de 2014, Decreto 0030 de 2016, Decreto 0047 de 2016, por una parte, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra la **CORPORACION BIOPARQUE** identificado con NIT número **8301348708** y representado legalmente por **EDUARDO CHAVEZ LOPEZ**, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía N° 16.640.594 expedida en Cali, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales que se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **A)** Que para la adecuada gestión de la entidad, esta requiere contratar los servicios de acompañamiento a la comunidad raizal en el marco de la consulta previa al dragado del canal de acceso al puerto de San Andrés. **B)** Que no obstante contar la Gobernación Departamental con personal de planta con los conocimientos y habilidades, este no es suficientes para atender toda el área misional. **C)** Que según lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 81 del decreto 1510 de 2013, la entidad puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. **D)** Que EL CONTRATISTA presentó hoja de vida, en la cual consta las calidades y condiciones personales, y propuesta de julio 14 de 2016 **E)** Que dentro de la planta global de personal de la Gobernación Departamental no existe personal de planta disponible que pueda cumplir con el objeto del contrato, según costa en el certificado expedido por el Grupo de Desarrollo y Control del Talento Humano, 582 de 02 de agosto 2016. **F)** Que EL CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y las leyes vigentes, en especial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara bajo juramento, que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos. **CLÁUSULAS GENERALES:** Constituyen derechos y deberes generales de **EL CONTRATANTE Y DEL/EL CONTRATISTA**. Para efectos del presente Contrato de prestación de servicios los contenidos en el Artículo 4o. y 5o. de la Ley 80 de 1993, respectivamente. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** EL/LA CONTRATISTA, se compromete para con el Departamento a prestar **ACOMPANAMIENTO A LAS COMUNIDADES RAIZALES EN LA REVISIÓN DE DOCUMENTOS Y DEFINICIÓN DEL USO DE LA ARENA DE DRAGADO PARA LA RECUPERACIÓN DE ZONAS COSTERAS AFECTADAS POR LA EROSIÓN MARINA EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS Y APOYO PARA LA TERMINACIÓN DE LA CONSULTA PREVIA DEL PROYECTO DE DRAGADO DEL CANAL DE ACCESO.** **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO 1).** Revisión de los documentos técnicos del uso de la arena, información suministrada por la Gobernación Departamental, los cuales se recibirán con un tiempo previo a la programación de los talleres de análisis con la comunidad raizal. **2).** Los documentos serán revisados por el equipo técnico de la Corporación Bioparque y se trabajará el análisis conjunto en talleres con la comunidad raizal, en un lenguaje sencillo y entendible para el ciudadano promedio. **3).** A razón de los tiempos y los recursos de la presente propuesta y en coordinación con la Gobernación departamental y la comunidad raizal, Bioparque realizará dos (2) talleres con la comunidad raizal, donde se hará el análisis conjunto de la información técnica revisada sobre el uso de arena para la recuperación de playas, cayos y zonas costeras de la Isla de San Andrés afectados por la erosión marina. **4).** Bioparque realizará dos (2) encuentros preparatorios con la comunidad raizal y sus líderes, con el fin de tener avances previos que permitan generar productos útiles para las reuniones oficiales de las etapas de formulación de acuerdos y

Elaboró	Revisó	Aprobó	
Asesor Contratista	Profesional Especializado	Secretario General	

protocolización en el marco de la Consulta Previa del proyecto de Dragado del Canal de Acceso de la isla de San Andrés. **5).** Se asegurara una relación colaborativa con las comunidades, los líderes sociales y con las autoridades tradicionales de la comunidad raizal de San Andrés Islas. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR:** El valor del presente contrato de prestación de servicios es la suma de: **CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$43.300.000.00) M/cte.** **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** La suma antes señalada será cancelada por el DEPARTAMENTO en la siguiente manera: 50% de Pago Anticipado, 35% Por la entrega de informe, que contendrá el análisis de los documentos técnicos revisados, reporte del primer (1) taller de análisis conjunto con las comunidades y reporte una (1) reunión preparatoria y dos (2) acompañamientos a reuniones oficiales de consulta previa y 15% Por la entrega de informe que contendrá: Un segundo análisis de los documentos técnicos revisados; reporte del segundo (2do) taller de análisis conjunto con las comunidades; reporte de la segunda (2da) reunión preparatoria con las comunidades raizales; reporte de los dos (2) acompañamientos a reuniones oficiales de consulta previa; entrega del informe final.. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO:** El término de duración del presente contrato será de: **TRES (3) meses**, contados a partir del perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio, por el Secretario de Infraestructura. **CLAUSULA SEXTA: GARANTIAS:** De conformidad con lo establecido en el decreto 0734 del 13 de abril de 2012, el contratista se obliga a constituir, a favor del departamento, una garantía única de cumplimiento, la cual podrá consistir en: (i) una póliza de seguros (ii) la constitución de una fiducia mercantil en garantía, (iii) una garantía bancaria a primer requerimiento (iv) el depósito de dinero en garantía. Las garantías deberán ser otorgadas con sujeción a lo dispuesto para cada una de ellas en los capítulos II, II, IV, V Y VI del decreto 4828 de 2008 y amparar: **A)** Devolución del pago anticipado, Concedido al CONTRATISTA, por el equivalente al cien por ciento (100%) del monto que el CONTRATISTA reciba en dinero o en especie, para la ejecución del contrato y su vigencia se extenderá por todo el término de ejecución del contrato hasta la liquidación del contrato. **B)** El cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia se extenderá por todo el término de ejecución del contrato hasta la liquidación del contrato. **C)** El pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la cual se mantendrá vigente por el término del contrato y tres **(3)** años más. **CLAUSULA SEPTIMA: CESIÓN:** LA CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1.993. **CLAUSULA OCTAVA: PENAL PECUNIARIA:** Si al CONTRATISTA, se le declara la caducidad del contrato, o incumpla el objeto contractual, el DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por la suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato por los perjuicios ocasionados. LA CONTRATISTA autoriza a EL DEPARTAMENTO para descontar de las sumas que le adeude los valores correspondientes a multas por incumplimiento, en todo caso de resultar insuficiente, se recurrirá a la jurisdicción coactiva **CLAUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.** El Departamento ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través del Secretario de Infraestructura, para el efecto la supervisión de la prestación del servicio por parte de Departamento o su representante no exoneran ni disminuyen la responsabilidad del contratista, así como tampoco limitan su autoridad y dirección del objeto contractual. **CLAUSULA DECIMA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El DEPARTAMENTO a través de la Secretaría de Hacienda, se obliga a reservar la suma de: **CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$43.300.000.00) M/cte.** que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal del 2016, con cargo a la identificación Presupuestal: 03-3-185-660 denominado Implementación dragado de profundización de los puertos de San Andrés y Providencia, de conformidad con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2547 del 02 agosto de 2016, expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art.32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el Departamento, el contratista y el personal subcontratado. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: CADUCIDAD.** EL DEPARTAMENTO, podrá declarar la caducidad del presente el contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: MULTAS:** LA CONTRATISTA, acuerda que en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, EL DEPARTAMENTO podrá declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, y le impondrá multas equivalentes al 5% del valor del contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** El Departamento se obliga: A) orientar y apoyar las acciones para la ejecución del contrato y cancelar al contratista el valor de lo pactado en la cláusula tercera y cuarta, B). LA CONTRATISTA se obliga cumplir con el objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD:** LA CONTRATISTA mantendrá libre a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del certificado de registro presupuestal correspondiente y la suscripción de la respectiva Acta de Inicio. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: ART. 50 LEY 789 DE**

2002: Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de sus obligaciones de salud y pensiones. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO:** Para todos los efectos como domicilio para la ejecución del contrato será en el Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina Islas. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: **1)** Certificado de disponibilidad presupuestal número 2547 del 02 agosto de 2016. **2)** Registro presupuestal. **3)** Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría **4)** Certificación de Antecedentes Judiciales **5)** Certificado de antecedentes disciplinarios. **6)** Formato único de hoja de vida. **7)** Formato único de declaración de bienes del CONTRATISTA. **8)** Fotocopia de la Cedula de ciudadanía. **9)** Estudios previos. **10)** Registro Único Tributario (RUT). **11)** Certificado de no existencia en planta. **12)** Acreditar pago de aportes a los regímenes de Salud y Pensión, **13)** Libreta militar en el caso de varones menores de 50 años, y los que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato. Todos los gastos que demande este contrato para ser legalizado serán por cuenta del CONTRATISTA. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los (**3**) días del mes de Agosto de dos mil Dieciséis (2016).


RONALD HOUSNI JALLER
GOBERNADOR


LARRY MELENDEZ SANCHEZ
Secretario de Infraestructura

EDUARDO CHAVEZ LOPEZ
Rep legal del Contratista